

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00711 00

Teniendo en cuenta que el endosatario en procuración, en esa calidad cuenta con poder para recibir, atendiendo lo normado en el artículo 658 del C.C. y conforme a su solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, a tono con el artículo 461 del C.G.P. se RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.

De no existir embargo de remanentes o prelación de créditos de la DIAN, en caso de que existan títulos judiciales a disposición de este asunto, entréguese los mismos a quien les fueron descontados.

3.- Sin condena en costas.

¹ Estado electrónico número 98 del 28 de julio de 2021

4.- Desglósense los títulos base de la ejecución, a favor de la demandada, en caso de que los solicite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8b9fbf51f2bd00437174ef2019781de76ad876e8d441a02b19ef8b5e3f8032**

Documento generado en 27/07/2021 07:28:51 a. m.